LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1895

Municipalidad de Santa - Cruz.- Terrenos que se adjudican fuera del radio urbano de la ciudad.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se adjudica al concejo municipal de Santa – Cruz, los terrenos ubicados fuera del radio urbano al contorno de la ciudad, en la extensión de una legua, salvo el derecho de propiedad adquirido legalmente.

Art. 2.º- El rendimiento de los terrenos adjudicados se aplicará a favor de la instrucción primaria y beneficencia, sin que pueda distraerse en ningún otro objeto.

Art. 3.º- El ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones del congreso nacional - Sucre, 20 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á los 25 días de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.